

Caracas, 7 de septiembre de 2026.

Ciudadano
Enrique Quintana
Director General
Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Su Despacho.-

Asunto: Consideraciones sectoriales a las providencias sobre IXP, Parámetros de Calidad de Internet y Reforma de Atributos.

Estimado Ciudadano Director General:

En nombre del Comité Ejecutivo y demás afiliados de la Cámara de Empresas de Servicios de Telecomunicaciones (CASETEL, con el debido respeto nos dirigimos a usted, en ocasión de los procedimientos de consulta pública referidos a la regulación sobre la calidad de servicio de internet, establecimiento de puntos de intercambio de tráfico internacional y reforma de atributos.

Las tres providencias crean categorías y obligaciones nuevas como el atributo IXP, reclasificación de OTT, umbrales de calidad exigibles, que la Ley Orgánica de Telecomunicaciones no define, por lo que solicitamos del órgano regulador promover la adecuación del marco legal o reglamentario habilitante, y que someta a una mesa técnica sectorial los aspectos que exceden la potestad reglamentaria, antes de su aprobación.

Las obligaciones previstas en las referidas providencias administrativas, pueden tener un impacto económico relevante para los operadores de servicios de Internet, particularmente para los operadores pequeños, medianos y regionales, si se aplican de manera general, inmediata e indiferenciada. Deberían contemplarse factores como la **existencia de disponibilidad técnica y económica razonable**. Obligaciones como interconexión total y conexión mínima a dos IXP, monitoreo en tiempo real, publicación de estados financieros auditados, umbrales de "cumplimiento permanente" sin metodología oficial, y plazos de días, son desproporcionadas, técnicamente inviables en el corto plazo y afectan con mayor intensidad a los operadores pequeños y regionales. La monitorización de los IXPs representa una carga onerosa y de complejidad en su aplicación, especialmente considerando que se exige la estadística prácticamente en tiempo real. Respetuosamente le sugerimos establecer un régimen gradual y proporcional según escala, tráfico y capacidad; metodología oficial de medición y atribución previa a la exigibilidad; neutralidad tecnológica (SNMP v3 o equivalentes); límites al acceso de información y protección de datos sensibles; y plazos de adecuación de al menos 90 días.

Reiteramos que debe tomarse en cuenta, la proporcionalidad para la aplicación de las obligaciones técnicas y administrativas con respecto al tamaño y capacidad operativa del ISP, así como la independencia para la actuación de cada operador del IXP.

En lo que se refiere a la reforma de atributos y el IXP, es criterio de la UIT y Euro-IX, que la infraestructura neutral y distribuida de interconexión, no es un "servicio de telecomunicaciones centralizado". El OTT es, según la UIT, un servicio sobre red no gestionada, distinto de la difusión por suscripción. El criterio técnico determinante es el control efectivo del prestador sobre la red.

La reclasificación del OTT como difusión por suscripción es estructuralmente inaplicable a los grandes proveedores internacionales — Netflix, Disney+, HBO Max, Amazon, Spotify, YouTube —, que no están domiciliados ni habilitados en el país. El resultado es que la carga recae solo sobre el operador nacional, mientras el actor global queda al margen, generando asimetría competitiva en perjuicio de la industria venezolana. Ningún regulador de referencia — BEREK, FCC, CRC, ANATEL, IFT — asimila el OTT internacional a un servicio audiovisual gestionado por definición administrativa.

Estimamos, que no debe reconocerse el IXP como establecimiento y explotación de red; y que la regulación del OTT — incluidos los proveedores internacionales — se desarrolle en instrumento específico armonizado con la UIT y no por asimilación forzada a difusión por suscripción.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera formal y muy respetuosamente, que la implementación y exigibilidad de las obligaciones previstas en las referidas Providencias se realicen conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, seguridad jurídica, neutralidad tecnológica, competencia efectiva, transparencia, confidencialidad y sostenibilidad operativa, contemplando mecanismos de gobernanza neutral, así como los períodos de adecuación y disposiciones transitorias que resulten necesarios para su cumplimiento efectivo

Agradeciéndole de antemano su atención, me suscribo.

Pedro Marín Martínez

Presidente (E)